

Of N° 09 53 84 61 1CFH/4698

Ciudad de México, a 09 de junio de 2020.

Empresas adjudicadas
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 71 su Reglamento, se comunica que el área requiere **dictaminó como precedente la excepción a la Licitación Pública en los términos de la normatividad antes señalada, para llevar a cabo la Adjudicación Directa correspondiente al procedimiento No. AA-050GYR040-E6-2020, para la adquisición de equipo y mobiliario médico relativo al HGZ 90 Camas de Atlaacomulco, para afrontar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).**

Derivado de la evaluación técnica y legal-administrativa, el área requirente comunicó la autorización para la adjudicación y contratación de los equipos que se detallan en el **Anexo No. 1**, para lo cual, se cuenta con los Oficios de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/BI20/180/1108 y 181/1109.

En tal virtud y dado que las propuestas recibidas a través de CompraNet resultaron solventes, toda vez que cumplen con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones adjuntos al presente documento (**Anexo 2**).

Por lo anterior, deberá presentarse la persona que cuente con las facultades legales para la formalización del contrato en las oficinas de la División de Contratos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la presente comunicación, en un horario de 09:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 3** del presente documento (Copia y original para cotejo).

Asimismo, se avisa que se deberá entregar en la referida División de Contratos, la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente**Lic. Jaime R. Mata Carranza**
Titular

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Dr. Juan Pablo Villa Barragán.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico.

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JRMCM/116

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Anexo 1

Adquisición de Equipo Médico para Atlacomulco

Descripción	PREI	SAI	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
COMERLAT, S.A. DE C.V.							
Estetoscopio de capsula doble	11853	531.375,0126,03.01	47	\$ 1,300.00	\$ 61,100.00	\$ 9,776.00	\$ 70,876.00
Refrigerador para cadáveres.	12096	531.773,0207,01.01	2	\$ 580,000.00	\$ 1,160,000.00	\$ 185,600.00	\$ 1,345,600.00
			49	\$	\$ 1,221,100.00	\$ 195,376.00	\$ 1,416,476.00

DEWIMED, S.A.

Bisturi Quirúrgico. Mango No 4: Largo.	12329	535.137,0464,00.01	1	\$ 286.87	\$ 286.87	\$ 45.90	\$ 332.77
Martillo buck	12399	535.618,1429,00.01	18	\$ 331.95	\$ 5,975.10	\$ 956.02	\$ 6,931.12
Pinza backhaus, longitud de 130 a 140 mm.	12402	535.701,0098,01.01	48	\$ 346.00	\$ 16,608.00	\$ 2,657.28	\$ 19,265.28
Pinza Estándar, Recto, Con 1 X 2 Dientes, Longitud 1	12409	535.701,0544,01.01	2	\$ 148.71	\$ 297.42	\$ 47.59	\$ 345.01
Pinza de disección estándar, estándar, con dientes 1	12410	535.701,0551,00.01	16	\$ 152.80	\$ 2,444.80	\$ 391.17	\$ 2,835.97
Pinza Crille, Curva, Con Estrías Transversales, Long	12416	535.701,0734,00.01	2	\$ 346.00	\$ 692.00	\$ 110.72	\$ 802.72
Pinza Halsted Mosquito, Curva, Sin Dientes, Longitud	12423	535.701,0833,01.01	2	\$ 327.85	\$ 655.70	\$ 104.91	\$ 760.61
Pinza Kelly, Curva, Con Estrías Transversales, Longi	12424	535.701,0874,00.01	4	\$ 346.00	\$ 1,384.00	\$ 221.44	\$ 1,605.44
Pinza Backhaus, Longitud De 80 A 90 Mm.	12432	535.701,1294,01.01	8	\$ 331.95	\$ 2,655.60	\$ 424.90	\$ 3,080.50
Pinza estándar, recta, sin dientes, estrías transversal	12438	535.701,1385,01.01	14	\$ 143.44	\$ 2,008.16	\$ 321.31	\$ 2,329.47
Pinza Foerster O Foerster-Ballenger, Recta, Estriada	12452	535.701,1831,02.01	2	\$ 582.53	\$ 1,165.06	\$ 186.41	\$ 1,351.47
Portaagujas Hegar O Mayo-Hegar, Recto, Sin Ranur	12534	535.716,2709,01.01	2	\$ 1,364.11	\$ 2,728.22	\$ 436.52	\$ 3,164.74
Portaagujas hegar o mayo-hegar, recto, sin ranura ce	12535	535.716,2717,01.01	12	\$ 1,435.53	\$ 17,226.36	\$ 2,756.22	\$ 19,982.58
Tijera mayo, recta, longitud de 140 a 145 mm.	12653	535.859,0494,01.01	16	\$ 500.56	\$ 8,008.96	\$ 1,281.43	\$ 9,290.39
Tijera Lister angulada lateralmente, con botón de pro	12661	535.859,0718,02.01	1	\$ 509.35	\$ 509.35	\$ 81.50	\$ 590.85
Tijera mayo, curva, longitud de 140 a 145 mm.	12687	535.859,2649,01.01	12	\$ 500.56	\$ 6,006.72	\$ 961.08	\$ 6,967.80
Tijera Esmarck, Angulada Lateralmente, Con Punta /	12726	535.859,5014,01.01	2	\$ 672.69	\$ 1,345.38	\$ 215.26	\$ 1,560.64
Cizalla Stille, Para Cortar O Remover Yesso, Sin Guía	13203	537.209,0869,00.01	1	\$ 4,156.73	\$ 4,156.73	\$ 665.08	\$ 4,821.81
Pinza pean o rochester pean, curva, estrías transver	14792	537.702,4806,00.01	24	\$ 618.83	\$ 14,851.92	\$ 2,376.31	\$ 17,228.23
Pinza rankin o rankin-kelly, curva, longitud de 160 m	14805	537.702,4939,00.01	24	\$ 415.67	\$ 9,976.08	\$ 1,596.17	\$ 11,572.25
Pinza magill, ramas anguladas, longitud de 240 a 25	15055	537.703,1116,01.01	6	\$ 628.19	\$ 3,769.14	\$ 603.06	\$ 4,372.20
Separador Hennig, Longitud De 270 A 280 Mm.	15548	537.814,8604,00.01	1	\$ 1,597.12	\$ 1,597.12	\$ 255.54	\$ 1,852.66
Sierra Para Abrir Anillos Y Sortijas Tipo Pinza De 15c	15816	537.835,0010,00.01	1	\$ 903.36	\$ 903.36	\$ 144.54	\$ 1,047.90
Tijera usa, para cordón umbilical, longitud de 105 m	16111	537.857,1714,00.01	12	\$ 858.86	\$ 10,306.32	\$ 1,649.01	\$ 11,955.33
			231	\$	\$ 115,558.37	\$ 18,489.34	\$ 134,047.71

12

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Anexo 1

Adquisición de Equipo Médico para Atacomunico

Descripción	PREI	SAI	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
-------------	------	-----	----------	------------------------------------	----------------------------------	--------	----------------------------------

DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

Incubadora de traslado	11928	531,497,0053.02.01	3	\$ 118,000.00	\$ 354,000.00	\$	\$ 410,640.00
Incubadora para recién nacido	11929	531,497,2083.02.01	2	\$ 125,000.00	\$ 250,000.00	\$	\$ 290,000.00
			5	\$	\$ 604,000.00	\$	\$ 700,640.00

FEHLMEX,S.A. DE C.V.

Lámpara obstétrica	11940	531,562,0707.03.01	6	\$ 190,000.00	\$ 1,140,000.00	\$	\$ 1,322,400.00
Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	11942	531,562,0905.04.01	1	\$ 190,000.00	\$ 190,000.00	\$	\$ 220,400.00
Lavadora ultrasonica	11985	531,572,0507.01.01	1	\$ 79,000.00	\$ 79,000.00	\$	\$ 91,640.00
Lavador desinfectador de còmodos de vapor directo (tif)	11986	531,572,0515.01.01	5	\$ 130,000.00	\$ 650,000.00	\$	\$ 754,000.00
			13	\$	\$ 2,059,000.00	\$	\$ 2,388,440.00

GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

Lámpara de fototerapia	11937	531,562,0046.04.01	2	\$ 62,650.00	\$ 125,300.00	\$	\$ 145,348.00
			2	\$	\$ 125,300.00	\$	\$ 145,348.00

HEALTHCARE MARKETNG, S.A. DE C.V.

Glucómetro.	11834	531,345,0016.06.01	19	\$ 457.00	\$ 8,683.00	\$	\$ 10,072.28
Electrofitos, analizador de	12216	533,036,0719.02.01	2	\$ 127,203.00	\$ 254,406.00	\$	\$ 295,110.96
Biosensor para medir en sangre, glucosa y colesterol	19860	531,345,0263.02.01	2	\$ 4,158.00	\$ 8,316.00	\$	\$ 9,646.56
			23	\$	\$ 271,405.00	\$	\$ 314,829.80

INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

Báscula electrónica	11656	531,110,0209.02.01	7	\$ 4,500.00	\$ 31,500.00	\$	\$ 36,540.00
Lavadora descontaminadora	11983	531,572,0309.02.01	1	\$ 895,000.00	\$ 895,000.00	\$	\$ 1,038,200.00
Lavadora de equipo de inhaloterapia	11987	531,572,0549.01.01	1	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$	\$ 406,000.00
			9	\$	\$ 1,276,500.00	\$	\$ 1,480,740.00

KOOLFER, S.A. DE C.V.

Sábana térmica con aire caliente	12117	531,803,0029.02.01	12	\$	\$ 68,279.36	\$	\$ 950,448.69
			12	\$	\$ 819,352.32	\$	\$ 950,448.69

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Anexo 1

Adquisición de Equipo Médico para Atiacomulco

Descripción	PREI	SAI	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
Unidad para incluir tejidos en parafina (que incluya p	12316	533.819.0555.01.01	1	\$ 267,867.06	\$ 267,867.06	\$ 42,858.73	\$ 310,725.79
Microscópio para trabajo de rutina de campo claro	19224	533.622.0925.03.01	8	\$ 41,000.52	\$ 328,004.16	\$ 52,480.67	\$ 380,484.83
			9	\$	\$ 595,871.22	\$ 95,339.40	\$ 691,210.62

LEVYTEC LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Baño sin circulación de agua	12226	533.119.0545.01.01	5	\$ 34,326.70	\$ 171,633.50	\$ 27,461.36	\$ 199,094.86
Estufa bacteriológica de 75 cm con doble puerta	12266	533.391.0106.01.01	2	\$ 111,397.50	\$ 222,795.00	\$ 35,647.20	\$ 258,442.20
Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	12277	533.477.0228.01.01	4	\$ 123,434.48	\$ 493,737.92	\$ 78,998.07	\$ 572,735.99
			11	\$	\$ 888,166.42	\$ 142,106.63	\$ 1,030,273.05

OPERADORA LANDING, S.A. DE C.V.

Charola rectangular, con perforaciones distribuidas e	11584	513.227.0124.00.01	13	\$ 1,598.00	\$ 20,774.00	\$ 3,323.84	\$ 24,097.84
Mesa de exploración universal	11594	513.621.2429.01.01	8	\$ 14,298.00	\$ 114,384.00	\$ 18,301.44	\$ 132,685.44
RINON DE ACERO INOXIDABLE, 500 ML DE CAPA	11603	513.790.0014.00.01	35	\$ 198.00	\$ 6,930.00	\$ 1,108.80	\$ 8,038.80
TORNADERA CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE	11606	513.887.0059.00.01	30	\$ 168.00	\$ 5,040.00	\$ 806.40	\$ 5,846.40
PORTA TERMOMETRO, DE ACERO INOXIDABLE	11607	513.907.0030.00.01	19	\$ 138.00	\$ 2,622.00	\$ 419.52	\$ 3,041.52
Andadera.	16220	564.002.0219.01.01	7	\$ 688.00	\$ 4,816.00	\$ 770.56	\$ 5,586.56
			112	\$	\$ 154,566.00	\$ 24,730.56	\$ 179,296.56

QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.

Agitador eléctrico de plataforma	12204	533.020.0048.01.01	2	\$ 36,000.00	\$ 72,000.00	\$ 11,520.00	\$ 83,520.00
Agitador eléctrico de báscula	12205	533.020.0204.02.01	3	\$ 39,000.00	\$ 117,000.00	\$ 18,720.00	\$ 135,720.00
Centrifuga clínica de mesa para ocho tubos	12235	533.224.0646.02.01	5	\$ 47,000.00	\$ 235,000.00	\$ 37,600.00	\$ 272,600.00
Centrifuga con cabezal intercambiable	12236	533.224.0653.01.01	6	\$ 91,000.00	\$ 546,000.00	\$ 87,360.00	\$ 633,360.00
			16	\$	\$ 970,000.00	\$ 155,200.00	\$ 1,125,200.00

SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	11713	531.168.0069.02.01	20	\$ 38,500.00	\$ 770,000.00	\$ 123,200.00	\$ 893,200.00
			20	\$	\$ 770,000.00	\$ 123,200.00	\$ 893,200.00

Anexo 1

Adquisición de Equipo Médico para Atlacomulco

Descripción	PREI	SAI	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
BASCUA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO	11655	531.110.0175.02.01	2	\$ 5,125.00	\$ 10,250.00	\$ 1,640.00	\$ 11,890.00
Estigmomanoómetro aneróide portátil (base rodable)	11662	531.116.0369.03.01	37	\$ 6,400.00	\$ 236,800.00	\$ 37,888.00	\$ 274,688.00
Estigmomanoómetro aneróide de pared	11663	531.116.0377.03.01	22	\$ 4,035.00	\$ 88,770.00	\$ 14,203.20	\$ 102,973.20
Estuche de diagnóstico hospitalario	11766	531.295.1162.04.01	19	\$ 10,066.00	\$ 191,254.00	\$ 30,600.64	\$ 221,854.64
Estuche de diagnóstico básico.	11767	531.295.1188.03.01	4	\$ 7,265.00	\$ 29,060.00	\$ 4,649.60	\$ 33,709.60
Lámpara de examen con fuente de luz de fibra ó	11947	531.562.1457.01.01	46	\$ 10,550.00	\$ 485,300.00	\$ 77,648.00	\$ 562,948.00
Laringoscopio	11952	531.568.0057.03.01	12	\$ 15,600.00	\$ 187,200.00	\$ 29,952.00	\$ 217,152.00
Monitor de signos vitales para el traslado del paciente	12046	531.619.0411.03.01	8	\$ 89,000.00	\$ 712,000.00	\$ 113,920.00	\$ 825,920.00
			150	\$	\$ 1,940,634.00	\$ 310,501.44	\$ 2,251,135.44
				\$	\$ 1,889,832.53	\$	\$ 13,701,285.86
				\$	\$ 11,811,453.33	\$	\$

Of N° 09 53 84 61 ICFH/4698

Ciudad de México, a 09 de junio de 2020.

ANEXO 3

Persona moral:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.

b) Registro patronal.

c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.

g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

- No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
- No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

y,


JRMCA/b



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
División de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

Of N° 09 53 84 61 ICFH/4698

Ciudad de México, a 09 de junio de 2020.

- c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).
2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cueritan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.
3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.
- i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentardicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su

JRMC/jj

Of N° 09 53 84 61 ICFH/4698

Ciudad de México, a 09 de junio de 2020.

apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


JPMC/jjc



